

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA** Y POR LA OTRA, EL (LA) C....., A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR** RESPECTIVAMENTE; Y AL HACER ALUSIÓN A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE DIRÁ **LA LEY** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DEL PATRÓN:

A) Que es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en su operación y decisiones, de carácter permanente, con personalidad y patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Para los efectos legales del presente se encuentra representado por el **LIC. GENARO VÍCTOR VÁSQUEZ COLMENARES** en su carácter de **COMISIONADO PRESIDENTE**, con todas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Artículo Único del Decreto No. 609, publicado el primero de mayo de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

B) Su domicilio fiscal se encuentra en calle Amapolas No. 510, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P. 68050 y Registro Federal de Contribuyentes IEA-080315-E35.

C) Con fundamento en los Arts. 24, 25, 35 y 37 de la **Ley**, es su propósito contratar en forma temporal, los servicios de **El Trabajador** por TIEMPO DETERMINADO para el puesto de _____

II. DEL TRABAJADOR:

A) Que el (la) C. _____, bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana; de Profesión: _____ ; con Domicilio en la Calle _____ No. _____ Col. _____, Oaxaca, Oax.; de Estado Civil: _____; de _____ años de edad; con Registro Federal de Contribuyentes _____ y con N°. de CURP _____:-----

B) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la capacidad y aptitudes para desarrollar con esmero y eficiencia los servicios de confianza requeridos de **El Patrón**, y estar conforme en desempeñar los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO QUE SU LIBRE VOLUNTAD ES SIGNAR ESTE CONTRATO; QUEDANDO ENTERADAS QUE LAS RELACIONES LABORALES SE SUJETARÁN A LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO.

CALIDAD DEL TRABAJO:

SEGUNDA. EL TRABAJADOR PRESTARÁ SERVICIOS PERSONALES SUBORNADOS AL PATRÓN COMO TRABAJADOR DE CONFIANZA CON EL PUESTO DE _____, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, SIENDO ESTAS ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS POR EXIGIRLO ASÍ LA NATURALEZA DEL TRABAJO EVENTUAL, ESPECIAL Y EXTRAORDINARIO QUE VA A DESARROLLAR; LO ANTERIOR DEBIDO A LA CARGA DE TRABAJO QUE EL PATRÓN DEBE CUMPLIR EL PERIODO QUE ABARCA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PATRÓN O EN CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PATRÓN.

CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO:

CUARTA. LAS PARTES PACTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES **POR TIEMPO DETERMINADO**, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 35 Y 37 DE LA LEY, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA ____ DEL MES DE _____ DE 2010 Y CONCLUYENDO EXACTAMENTE EL DÍA ____ DE _____ DE 2010 MISMO QUE PODRÁ MODIFICARSE, SUSPENDERSE O TERMINARSE ANTICIPADAMENTE Y **SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN**, CUANDO SE REDUZCA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO O CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO PUEDAN CONTINUARSE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY.

QUINTA. LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE OCHENTA HORAS QUINCENALES REPARTIDAS EN OCHO HORAS DIARIAS, DE LUNES A

VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS; QUEDANDO LAS PARTES EN DISPOSICIÓN DE DISTRIBUIRLAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PATRÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 LA LEY.

SEXTA. EL TRABAJADOR SE OBLIGA A OBEDECER LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE “NORMATIVIDAD DE CONTROL LABORAL DEL IEAIP” QUE ESTABLEZCA EL PATRÓN, A EFECTO DE COMPUTAR LAS INASISTENCIAS, RETARDOS Y FALTAS JUSTIFICADAS, LO ANTERIOR DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN DARÁ LUGAR A LA RECISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR, PARA JUSTIFICAR SU(S) INASISTENCIA(S) POR INCAPACIDAD, EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBERÁ PRESENTAR AL PATRÓN, LA CONSTANCIA DE INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN CASO CONTRARIO, LA FALTA SE CONSIDERARÁ INJUSTIFICADA

OCTAVA.- EL PATRÓN PODRÁ CAMBIAR LOS SISTEMAS DE TRABAJO, ORGANIZACIÓN DE LAS LABORES Y ADECUACIÓN DE LOS HORARIOS Y EL TRABAJADOR ESTARÁ OBLIGADO A OBEDECERLOS.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO AL TRABAJADOR LABORAR JORNADA EXTRAORDINARIA, A MENOS QUE RECIBA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL PATRÓN PARA TAL EFECTO.

SALARIO Y PRESTACIONES:

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR PERCIBIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EL PAGO QUINCENAL DE \$ _____ PESOS, 00/100 M.N.) EL TRABAJADOR DISFRUTARÁ DE UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO POR CONCEPTO DE VACACIONES Y/O AGUINALDO QUE LE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 79 Y 87 DE LA LEY.

EL PATRÓN RETENDRÁ EL IMPORTE DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN PAGAR AL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE IMSS, INFONAVIT, E ISR.

DÉCIMA PRIMERA.- EL TRABAJADOR CONTRA EL PAGO RESPECTIVO DE SU SALARIO Y PRESTACIONES QUEDA OBLIGADO A FIRMAR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

CONSERVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO:

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A RESTITUIRLE LOS MATERIALES NO USADOS QUE EL INSTITUTO LE PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CON BASE EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN VI DE LA LEY.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR POR SER DE CONFIANZA QUEDA OBLIGADO A GUARDAR LOS SECRETOS PROFESIONALES, DE INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO Y/O ACCESO, POR RAZÓN DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS CUYA DIVULGACIÓN CAUSE PERJUICIO AL INSTITUTO O A TERCEROS INTERESADOS.

DÉCIMA CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PARA EL TRABAJADOR REPRODUCIR COPIAS **NO AUTORIZADAS** DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS DEL PATRÓN, EN CUALQUIERA QUE SEA SU MEDIO O SOPORTE.

DÉCIMA QUINTA.- LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CORRESPONDA.

CAPACITACIÓN:

DÉCIMA SEXTA.- EL PATRÓN PROPORCIONARÁ AL TRABAJADOR LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y CATEGORÍA. EL TRABAJADOR ESTÁ OBLIGADO A PARTICIPAR Y APROBARLAS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 153-A Y 153-H DE LA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR QUEDA OBLIGADO A OBEDECER TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR.

RESCISIÓN:

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO POR PARTE DEL TRABAJADOR, ES CAUSAL DE RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN, ADEMÁS DE LAS ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO ANULA Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO QUE SE HUBIERA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD ENTRE EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN.

VIGÉSIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO SOLO SERÁ VÁLIDA SI SE REALIZA POR ESCRITO Y SE AGREGA COMO ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL TRABAJADOR: 1) ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO, 2) COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO. _____, EXPEDIDA POR EL I.F.E.; 3) COMPROBANTE DE DOMICILIO; 4) COPIA DE LA ÚLTIMA ALTA AL IMSS DEL EMPLEO ANTERIOR; 5) COPIA DE COMPROBANTE DEL ÚLTIMO NIVEL ACADÉMICO; 6) R.F.C; 7) CURP; 8) **NORMATIVIDAD DE CONTROL LABORAL DEL IEAIP**, Y CUALESQUIER OTRO QUE LE REQUIERA EL INSTITUTO, PARA LA INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE PERSONAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR **LEY** Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FIRMANDO DE CONFORMIDAD A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2010, POR DUPLICADO-----

EL PATRÓN

EL TRABAJADOR

INSTITUTO ESTATAL DE
ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
**LIC. GENARO VÍCTOR
VÁSQUEZ COLMENARES**
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL.

C.
.....

“NORMATIVIDAD PARA EL CONTROL LABORAL” DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE OAXACA IEAIP.

1.- Las presentes políticas son aplicables a los servidores públicos del Instituto Estatal de Acceso a la Información sujetos a registro de asistencia.

2.- El sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo será a través del sistema electrónico. Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en el sistema de asistencia que para el efecto establezca la Dirección Administrativa. El registro correspondiente se efectuará al inicio y conclusión de labores, a excepción de aquellos trabajadores que con motivo de sus funciones sean autorizados por el Consejo General del Instituto a no registrar su asistencia.

3.- Para el registro de entrada los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de quince minutos a partir de la hora señalada para el inicio de la jornada.

4.- Si el registro de entrada se efectúa después de los quince minutos de tolerancia, pero dentro de los quince siguientes a la hora señalada para el inicio de las labores, se considerará retardo; después de esa media hora de tolerancia se considerará falta injustificada, salvo autorización del jefe inmediato superior.

5.- Además de lo señalado en el punto anterior, se considerarán faltas injustificadas de asistencia del trabajador los siguientes casos:

a) Cuando no registre su entrada, salvo el caso previsto en el punto 4 de estas políticas.

b) Si el trabajador abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria, sin autorización de sus superiores (oficio al Depto. de Recursos Humanos) y regresa únicamente a registrar su salida.

c) Cuando no registre su salida, salvo en el caso en que cuente con la justificación de su jefe inmediato superior vía oficio al Depto. de Recursos Humanos.

d) Cuando acumule tres retardos en una quincena.

6.- Serán causas justificadas de falta de asistencia a las labores:

- a) Enfermedad debidamente comprobada mediante constancia médica expedida por el IMSS.
- b) Comisión oficial previamente autorizada, vía oficio al Depto. de Recursos Humanos.

7.- El trabajador que no pueda concurrir a sus labores con motivo de haber asistido a consulta médica a su clínica de adscripción del I.M.S.S. y se le haya concedido incapacidad médica, tendrá la obligación de reportar tal circunstancia al Depto. de Recursos Humanos, en un periodo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha en que le fue concedida; asimismo tendrá la obligación de presentar el documento que ampare dicha incapacidad, en un término no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha en que haya reportado la concesión de la misma. Estas obligaciones podrán cumplirse en su caso, a través de un familiar.

8.- Cuando el trabajador tenga falta o faltas injustificadas de asistencia a sus labores, el Instituto podrá sancionarlo con un día de suspensión en sueldo por cada falta del trabajador.

Lo anterior sin perjuicio de que si las faltas injustificadas de asistencia lleguen a integrar la causal de rescisión de la relación de trabajo prevista en la Ley Federal del Trabajo, el Instituto podrá dar por terminados los efectos del nombramiento sin responsabilidad para él.

Las sanciones procedentes se aplicarán en su caso, en la quincena inmediata siguiente a aquella en la que se hayan sucedido las faltas injustificadas.

9.- El jefe inmediato superior del trabajador podrá autorizar que este interrumpa su permanencia en el trabajo mediante pases de salida, los cuales no deberán exceder de seis horas en un mes calendario, en el entendido de que por cada vez, el permiso no podrá exceder de dos horas continuas.

El Pase de Salida deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Humanos para la firma de conocimiento de este y entregarse al guardia al salir.

10.- Para que sea procedente la autorización de un pase de salida, el trabajador deberá registrar previamente su asistencia.

11.- En el caso en que la permanencia en el trabajo se vea interrumpida con motivo del desarrollo de tareas que sean necesarias fuera del Instituto generará pase de salida.

12.- Se contará con treinta minutos diarios para poder salir a ingerir alimentos, por tal motivo se deberán anotar únicamente en la libreta de registro entrada-salida, así como al salir a otro lugar y su estancia fuera del Instituto sea corta.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 01 de Enero de 2010.

ADENDUM AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA** Y POR LA OTRA, EL (LA) C.....

EN LA CIUDAD DE OAXACA SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON LAS PARTES CONTRATANTES: POR UN LADO EL LIC. GENARO VÍCTOR VÁSQUEZ COLMENARES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y POR EL OTRO EL (LA) C._____ CON EL OBJETO DE AGREGAR, DE COMUN ACUERDO Y COMO COMPLEMENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:- -----

CLAUSULAS ADICIONALES:

VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARA EL **LIC. GENARO VÍCTOR VÁSQUEZ COLMENARES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE** QUE, EL (LA) C.-----
HA DESEMPEÑADO EN FORMA SATISFACTORIA LAS LABORES DE SU CARGO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

QUE ASÍ MISMO, HA RECIBIDO LA CAPACITACIÓN INDISPENSABLE PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO ENCOMENDADO, POR LO QUE DEBE SER CONSIDERADO COMO UN EMPLEADO PROFESIONALMENTE PREPARADO EN LO RELATIVO A LAS MATERIAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCION DE DATOS PERSONALES, ARCHIVOS Y LABORES ADMINISTRATIVAS SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA CUARTA.- POR SU PARTE EL (LA) C. _____
DECLARA QUE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, HA RECIBIDO UN TRATAMIENTO RESPETUOSO Y CORDIAL TANTO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, COMO DE SUS COMPAÑEROS DE LABORES Y QUE EN TODO MOMENTO HA RECIBIDO EL PAGO PUNTUAL DE LAS PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, POR LAS CUALES EN CADA OCASIÓN HA EXTENDIDO LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR MANIFIESTA HABER RECIBIDO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN DÉCIMA SEXTA QUE ANTECEDE Y QUE HA APORTADO EN GRAN MEDIDA EN LA

SUPERACIÓN INSTITUCIONAL, EN LAS MATERIAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- CON BASE EN LO ANTERIOR Y EN VIRTUD QUE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DOS MIL DIEZ CONTEMPLA DEL DIA ----- AL DÍA -----, Y SIENDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE FECHA EN LA QUE FENECE EL PRESENTE CONTRATO LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO PARA PACTAR LA **PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO POR UN AÑO MÁS**, A PARTIR DEL DÍA **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, SIN VARIAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CLAUSULADO QUE ANTECEDE Y EN EL ENTENDIDO DE QUE SI POR RAZONES PRESUPUESTALES, EL INSTITUTO OBTUVIESE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL EN EL QUE SE CONTEMPLARAN AUMENTOS SALARIALES, SE COMPROMETE A REALIZAR EN FORMA PROPORCIONAL, EL INCREMENTO A LA PERCEPCIÓN MENSUAL DEL TRABAJADOR, ASÍ COMO A CONTINUAR MINISTRÁNDOLE AVANZADA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CON EL OBJETO DE QUE EL INSTITUTO CUENTE CON PERSONAL ESPECIALIZADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS QUE VAN DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, **LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ADHENDUM COMENZARAN A CORRER A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

ASI LO ESTABLECEN, RATIFICAN Y FIRMAN LAS PARTES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
LIC. GENARO V. VÁSQUEZ COLMENARES**

EL TRABAJADOR

C.-----